



# FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Oficina de Prensa

## NOTA INFORMATIVA

### LA FISCALÍA SE QUERELLA CONTRA EL FUTBOLISTA MARCELO POR UN FRAUDE A HACIENDA DE 491.000 EUROS

La Fiscalía Provincial de Madrid ha presentado una querrela ante el juzgado de Instrucción de Alcobendas contra el futbolista Junior Marcelo Vieira Da Silva por la posible comisión de un delito contra la Hacienda Pública en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2013. En consecuencia, según se desprende de la querrela, el perjuicio ocasionado por el jugador del Real Madrid a la Hacienda Pública asciende a 490.917,70 euros.

El querrellado, de nacionalidad brasileña, optó entre los años 2007 a 2012 por la aplicación del régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español por lo que la deuda tributaria se determinaba “exclusivamente” por las rentas obtenidas en España. Una vez finalizado el ámbito temporal de dicho régimen especial pasó a tributar en los ejercicios siguientes conforme a las normas generales del IRPF, esto es, por su renta mundial con independencia del lugar donde se hubiera producido o del lugar de residencia del pagador.

Ya en junio de 2006 el futbolista cedió por un precio único de 70.000 dólares sus derechos de imagen a la sociedad uruguaya Consultora Heltry, S.A. quien, a su vez, cedió esos mismos derechos un año más tarde por un precio de 802.813 euros a la sociedad británica Chatarella Investors Limited con vigencia hasta el 30 de junio de 2012. Por un acuerdo transaccional, de fecha 28 de enero de 2013, ambas sociedades resolvieron el contrato firmado 2007 y “en unidad de acto” la Consultora Heltry, S.A. cedió los derechos de imagen de Marcelo a otra sociedad uruguaya llamada Birsén Trade S.A.

“Todas estas estructuras societarias fueron utilizadas por el obligado tributario con el objeto de hacer fiscalmente opacos los beneficios procedentes de la explotación

de sus derechos de imagen”, precisa la querrela. Es más, la Fiscalía señala que el futbolista, “con ánimo de obtener un beneficio fiscal ilícito”, presentó en plazo las declaraciones de IRPF de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 “sin declarar cantidad alguna procedente de la explotación de los derechos de imagen”. Esto le permitió que, por ejemplo, respecto al ejercicio de 2013 solicitara la devolución de 10.258,34 euros, cantidad que le fue entregada el 4 de septiembre de 2014.

La sociedad Chaterella Investors Limited obtuvo en 2011 y 2012 rentas facturadas al Real Madrid que ocasionaron un perjuicio a la Hacienda Pública de 100.476 euros y 101.615, respectivamente. Sin embargo, dicha cantidad es inferior a los 120.000 euros que marcan el límite cuantitativo del elemento objetivo del tipo penal del delito contra la Hacienda Pública.

Del mismo modo, en 2013 la sociedad Birsén Trade, S.A. obtuvo unas rentas de 1.168.764,38 euros “aparentemente derivadas de la explotación de los derechos de imagen del querrelado” facturadas al Real Madrid, a Adidas y a Panini “que debieron ingresarse en la Base Imponible de la Renta de las Personas Físicas, ocasionando un perjuicio para la Hacienda Pública de 490.917,70 euros”.

Por otra parte, el 20 de febrero de 2015, una vez consumado el presunto delito contra la Hacienda Pública, la sociedad Birsén Trade, S.A., “con la intención de dar una apariencia de realidad a la cesión de la explotación de los derechos de imagen”, presentó declaración censal (modelo 036), solicitando NIF y señalando como fecha de inicio de su actividad en España el 1 de junio de 2012, fijando su domicilio fiscal en España.

Con idéntico propósito, dicha sociedad presentó en la misma fecha declaraciones extemporáneas correspondientes al Impuesto del Valor Añadido (segundo trimestre del ejercicio 2012 al cuarto trimestre del ejercicio 2014), así como al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2012/2013 y 2013/2014, sometiendo en el último caso a tributación los ingresos supuestamente obtenidos de la explotación de los derechos de imagen del denunciado a un tipo de gravamen del 25%, más beneficioso que el tipo marginal aplicable al IRPF del 51,3 % .